



Municipalidad de Surquillo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

VISTO:

El Informe N° D000050-2024-OGPP-MDS de fecha 06 de febrero de 2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la propuesta de formalización de las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Módulo Presupuestal Pliego del SIAF - Operaciones en Línea, en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de ENERO del año fiscal 2024 que variaron los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Surquillo e Informe N° D000068-2024-OGAJ-MDS de fecha 07 de Febrero del 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 en el Capítulo II, Subcapítulo I, Artículo 5°.- Control del gasto público, menciona que; "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1) del numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecidos, mediante modificaciones en el Nivel Institucional y en el Nivel Funcional y Programático;

Que, de acuerdo al numeral 47.1 del artículo 47 del citado Decreto señala que; son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, el numeral 48.1 del Artículo 48°, del Decreto Legislativo citado en el párrafo precedente, precisa que, durante la ejecución presupuestaria, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático se sujetan a las limitaciones siguientes:

- Las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de anulaciones: si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos, generan saldos; si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos estratégicos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias.





Municipalidad de Surquillo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de habilitaciones si las proyecciones al cierre del año fiscal muestran déficit respecto de las metas programadas o si se incrementan o crean nuevas metas presupuestarias.

Que, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" precisa en el numeral 29.1 del artículo 29° que "Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto"; y la resolución que se emita, se elabore de acuerdo al Modelo N° 04/GL, remitiendo la copia y anexo del mismo a la Municipalidad Provincial al cual se vincula geográficamente;

Que, mediante Informe N° 050-2024-MDS-OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace de conocimiento que para asegurar el cumplimiento de las Metas Presupuestales de acuerdo a la oportunidad de su ejecución, en el mes de enero 2024 se ha efectuado la Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático del Presupuesto Institucional vigente por el importe total de S/ 10,113,693.00 (DIEZ MILLONES CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 00/100 SOLES), lo cual somete a consideración para la aprobación correspondiente, en virtud de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Que, dentro del proceso de ejecución presupuestaria, en el Nivel Funcional Programático se han autorizado y registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, las Notas de Modificación Presupuestaria requeridas por las diversas unidades orgánicas para garantizar la ejecución de actividades, la misma que fue registrada durante el mes de enero del año 2024;

Que, con Informe N° D000068-2024-OGAJ-MDS de fecha 07 de febrero del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que la propuesta de formalización de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático correspondiente al mes de enero del año fiscal 2024, es acorde al marco legal vigente.

Que, el numeral 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público indica que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad y agrega que el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa. Las Delegaciones de facultades en materia presupuestal deben ser publicadas en el Diario Oficial El Peruano

En ese sentido, en el marco de la Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MDS de fecha 12 de enero del 2024¹, se delegó en el Gerente Municipal, la facultad para aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 47.2 del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de conformidad con el artículo 20°, inciso 20) de

¹ Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 28 de enero del 2024





Municipalidad de Surquillo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el artículo 27° del acotado cuerpo de leyes;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático del Presupuesto Institucional de la Municipalidad de Surquillo correspondiente al mes de **ENERO** del año fiscal 2024, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, según el siguiente detalle:

CUADRO N° 01

FUENTE DE FINANCIAMIENTO/ RUBRO / GENERICA	CREDITO	ANULACION
2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	1,894,899.00	1,894,899.00
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	1,894,899.00	1,894,899.00
2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	724,993.00	724,993.00
2.3. BIENES Y SERVICIOS	1,082,047.00	1,169,906.00
2.4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	87,859.00	0.00
5.RECURSOS DETERMINADOS	8,187,928.00	8,187,928.00
07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	3,526,948.00	3,526,948.00
2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	3,526,948.00	3,526,948.00
08 IMPUESTOS MUNICIPALES	4,660,980.00	4,660,980.00
2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	3,248,816.00	3,248,816.00
2.3. BIENES Y SERVICIOS	942,284.00	981,725.00
2.5. OTROS GASTOS	3,000.00	0
2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	466,880.00	430,439.00
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	30,866.00	30,866.00
2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	30,866	30,866.00
TOTAL, ENERO 2024	10,113,693.00	10,113,693.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que la presente resolución se sustenta en las "Notas de Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de Enero del 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitir copia de la presente resolución a la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme con lo establecido en el numeral 29.1 del artículo 29 de la Directiva N°0005-2022-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Gobierno Electrónico y Digital, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munisurquillo.gob.pe) y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente
PEPE CARLOS FLORES ROQUE
GERENTE MUNICIPAL

PFR/vah

